

Referencia:	2019/00000517W
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA FDCAN 2019

DECRETO DEL PRESIDENTE / A



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00000517W
Ref.: RCHO

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 27.10.2021 relativa a la adjudicación del contrato de obra denominado “Acondicionamiento y mejora paisajística espacio público en la Villa de Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto nº CAB/2021/3345 de fecha 29.06.2021 del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Acondicionamiento y mejora paisajística espacio público en la Villa de Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimo (165.772,61€), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500119 denominada “Ayto Betan (FDCAN): Acond. y Mej. Paisaj. Esp. Pub. V. Betan” con los siguientes números de referencias 22021002687 Y 22021002559 y números de operación 220210005924 y 220210005434.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (10.844,94€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (154.927,67€).

Segundo.- El día 02.07.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días

naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 22.07.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.; ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.; SERVICIOS DE FONTANERIA FUERTEVENTURA S.L.; CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido de la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas, que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, incluido el IGIC
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L	156.771,17€
ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.	144.387,94€
SERVICIOS DE FONTANERIA FUERTEVENTURA S.L.	132.618,076€
CRISPAL ISLAS S.L.	151.433,28€
CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L.	157.879,01€

Efectuados los cálculos resulta que no hay ofertas anormalmente bajas.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa SERVICIOS DE FONTANERIA FUERTEVENTURA S.L., con CIF. B35920487 y se comprueba que no consta inscrita en el citado Registro.

*De conformidad con la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.***

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa SERVICIOS DE FONTANERIA FUERTEVENTURA S.L., con CIF. B35920487.

A continuación, se observa que la siguiente mejor oferta es la presentada por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF.B94106663, cuya oferta no es anormalmente baja.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, el contrato

de obra para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto de denominado “Acondicionamiento y mejora paisajística espacio público en la Villa de Betancuria”, FEDECAN 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 144.387,94€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 9.445,94€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663 y se comprueba que no constan la redacción del objeto social y bastanteo de poderes.

La Sra. Presidenta manifiesta que dado que en la sesión de fecha 28.06.2021 se acordó requerir a la citada empresa, para el contrato del proyecto denominado “**Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey**”, T.M. de Puerto del Rosario, la presentación de la capacidad de obrar y bastanteo de poderes; el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de la Tesorería de este Cabildo, obrando esta documentación en el citado expediente.

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.747,10€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y b) la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.07.2021 se acordó adjudicar el citado contrato a favor de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663, y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.747,10€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y la acreditación de la solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se da cuenta a la mesa de la incorporación al expediente de los certificados de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y con la Seguridad Social, a través de la Tesorería de este Cabildo y que el documento de aval de la entidad ABANCA Corporación Bancaria, S.A., aportado por la empresa para la constitución de la garantía definitiva y examinado por el Sr. Tesorero del Cabildo concluye en que **no es un documento válido: la firma electrónica incorporada al mismo no es de la persona que actúa en representación de la entidad avalista.**

En consecuencia, la Mesa acuerda conceder a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, un plazo de 3 días hábiles para que presente el documento original expedido por la entidad avalista en el que conste la firma electrónica del representante de la entidad avalista.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 02.09.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.08.2021 con respecto a la documentación aportada por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, solo se valoró el documento de aval de la entidad ABANCA Corporación Bancaria, S.A., para la constitución de la garantía definitiva y no se examinó la solvencia y habilitación profesional.

A tal efecto, se procede a examinar la solvencia de la empresa y se observa que acredita la solvencia económica y con respecto a la solvencia técnica presentada consta declaración de adscribir un arquitecto a la citada obra y relación de las obras en las que ha participado.

*El anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que se deberá **contar al menos con un (1) técnico** con alguna de las siguientes titulaciones académicas: ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero civil o ingeniero de caminos, canales y puertos, debiendo demostrar el mismo una **experiencia mínima de un (1) año en trabajos análogos con el objeto del proyecto.***

La Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta que la empresa no cumple con la solvencia técnica exigida en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, dado que no acredita la solvencia técnica exigida.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 27.07.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF B76126804, y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado, “Acondicionamiento y mejora paisajística espacio público en la Villa de Betancuria”, FDCAN 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 151.433,28€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 9.906,85€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

*Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 6 obras viales sin cualificación específica
Categoría 4 cuando la cuantía sea superior a 840.000€.*

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) bastanqueo de poderes del representante de la empresa; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 7.076,32€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación,

excluido el IGIC.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.09.2021 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 02.09.2021 se acordó conceder a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF B76126804 el plazo de **siete días hábiles**, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP, para que presentara:*

- a) Bastanteo de poderes del representante de la empresa;*
- b) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 7.076,32€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC*

Dicha notificación se realiza el 08.09.21 con referencia 2021016126 y con acuse de recibo el 10.09.21, presentándose respuesta con registro de entrada con referencia 2021026217 de fecha 16.09.21.

Se comprueba por la mesa que consta en el expediente la documentación requerida y la declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, que por los Servicios técnicos de la Corporación se proceda a incorporar los referidos certificados dando así por acreditados los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 20.09.2021, por importe de 7.076,32€ de constitución de las garantías definitivas de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, el contrato de obra denominado “Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos

treinta y tres euros con veintiocho céntimos (151.433,28€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.906,85€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, el gasto del contrato por importe de ciento cuarenta y un mil quinientos veintiseis euros con cuarenta y tres céntimos (141.526,43€), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500119 denominada “Ayto Betan (FDCAN): Acond. y Mej. Paisaj. Esp. Pub. V. Betan” con número de operación 220210013224.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de nueve mil novecientos seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.906,85€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430D 6500119 denominada “Ayto Betan (FDCAN): Acond. y Mej. Paisaj. Esp. Pub. V. Betan” con número de operación 220210013224.

CUARTO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.: B76126804, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña Beatriz Suárez Bosa, Técnica de Infraestructura, como responsable del contrato y a Don Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Industrial, como director, supervisor y coordinador de seguridad y salud de la citada obra.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.; ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.; SERVICIOS DE FONTANERIA FUERTEVENTURA S.L.; CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES ALONSO TORRES FUERTEVENTURA S.L. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato, a la Dirección Facultativa de las obras y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,